

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Prestación Personal a Favor del Estado

Formulado en los municipios que a continuación se expresa el Censo para la Prestación Personal a favor del Estado, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales de los respectivos Ayuntamientos por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo se pueden interponer ante el señor Secretario del propio Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar, según determina el artículo 17 del Reglamento de 4 de julio último.

Ayuntamiento de Cudillero.

Oviedo, 1.º de marzo de 1940.

—El Comisario-Interventor.

#### División Hidráulica del Norte de España

#### Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos.

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Germán Eguía Fernández, vecino de Cudillero, solicita autorización para ejecutar unas obras de defensa en la margen izquierda del río Cudillero, con objeto de defender una finca de su propiedad, sita en términos del Ayuntamiento de su vecindad.

La finca que se trata de defender tiene acceso desde la carretera de Cudillero al Pito por medio de un puente de dos metros de anchura. Aguas abajo y arriba del puente citado existe ya un muro en seco, encontrándose el de aguas arriba casi totalmente arruinado, por lo que se propone construir otro de hormigón en masa en toda la longitud aguas arriba o sea en 41 metros que tiene la finca en este sentido y de 3,30 metros de altura, el de aguas abajo se halla mejor conservado, proponiéndose únicamente reforzarlo con pilares de hormigón cada cinco metros.

Se solicita la concesión de los

terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Cudillero, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal número 2-3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo 1.º de marzo de 1940.—  
El Ingeniero Jefe accidental P. A.,  
Ricardo Cañada.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE COLUNGA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de hoy acordó celebrar concurso para la adquisición de un reloj público de la villa, señalando un plazo de diez días naturales para oír reclamaciones, pasado el cual no serán admitidas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal. Colunga, a 29 de febrero de 1940.—El Alcalde.

##### DE CUDILLERO

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Fernando Rodríguez Gonzales, de 26 años de edad, hijo de José y Marcelina, de Mumayor y hermano del mozo Julián Rodríguez Gonzalez, número 76 del reemplazo de 1938, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se hace público a medio del presente edicto, rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticia de

la existencia y paradero de dicho ausente, se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Cudillero, febrero 27 de 1940.—  
El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente para acreditar la defunción de Celedonio Armayor Canto, de 47 años, hijo de Santiago y de María, el cual se ausentó del pueblo de Laviana, concejo de Sobrescobio, en el año de 1912, sin que desde entonces se hubiesen vuelto a tener noticias de su paradero, hallándose abandonados los bienes cuya administración solicita entre tanto, su hermano don Indalecio Armayor Canto, alegándose que éste y los hijos de su otro premuerto hermano Antonio, son los únicos herederos del ausente.

Dado en Pola de Laviana, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—Ante mí, Obdulio Alonso.—Ante mí, Antonio Eguivar.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE COLUNGA

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Colunga, distrito de Villaviciosa, del Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fé: Que en esta Notaría de mi cargo a requerimiento de don Cayetano Pérez Cubillas, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, como apoderado de la Sociedad regular colectiva «Hijos de Pablo Pérez», domiciliada en Colunga, se autorizó en el día de hoy, al amparo del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, un ACTA, de la que resulta:

Primero.—Que la razón social «Hijos de Pablo Pérez», es titular

va de antiguo en esta villa, de un negocio dedicado a la fabricación y venta de pan, con sus correspondientes talleres, maquinaria, hornos, almacenes, depósitos de leña y demás elementos accesorios.

Segundo.—Que dicha industria fué usurpada durante el dominio rojo desde los primeros días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, por el Comité Local de Abastos y posteriormente colectivizada juntamente con la de idéntica naturaleza que poseían los hermanos Hernández Victorero, encargándose de la gerencia del negocio en plan socializado, un comité afecto a la U. G. T. y a la C. N. T.

Tercero.—Que las utilidades que tal industria colectivizada producía se ingresaban en una cuenta abierta en el Banco Herrero de esta villa con el nombre «Panadería Colectiva de Colunga», hasta que la liberación, el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, permitió al requirente hacerse cargo del referido negocio.

Cuarto.—Confirmados tales extremos con los oportunos documentos y el testimonio de dos profesionales de actividad similar, sin intervención de Corredor colegiado, por no haberlo en la localidad, justificada debidamente la identidad entre el negocio de que es titular la razón social representada y el que detentó el Comité marxista, y cumplidos los demás requisitos exigidos en el Decreto de referencia fué autorizada dicha ACTA.

Y para que conste, sirva de general conocimiento y pueda dar lugar a las reclamaciones procedentes que deberán ser formuladas por escrito en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro, signo y firma el presente testimonio conforme en su esencia con el ACTA original obrante bajo el número treinta y siete en mi protocolo general corriente, yendo extendido en este pliego de papel común debidamente reintegrado con cuatro pesetas cincuenta céntimos de pólizas, como corresponde a su clase y se encuentran legalmente autorizados, dejando anotada su expedición en

Colunga a primero de marzo de mil novecientos cuarenta.—Doy fé, Luis Fernández.

—:—

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Colunga, distrito de Villaviciosa, del Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fé: Que en esta Notaria de mi cargo, a requerimiento de don Cayetano Pérez Cubillas, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, como apoderado de la Sociedad Regular Colectiva "Hijos de Pablo Pérez", domiciliada en Colunga, se autorizó en el día de hoy, al amparo del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, un Acta, de la que resulta:

Primero. Que la razón social "Hijos de Pablo Pérez", es propietaria desde muchos años antes del Glorioso Movimiento, de una industria en Colunga destinada a la fabricación de Sidra Champaña titulada "El Hórreo".

Segundo. Que dicha industria, con todas sus existencias, caldos y de más elementos de fabricación, fué usurpada durante el dominio marxista, desde los primeros días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, hasta el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, fecha de la liberación de esta villa, por un Comité de Fábrica afecto a la C. N. T., dependiente del Departamento de Industria de Gijón.

Tercero. Que los ingresos que dicho Comité detentador obtenía en la fabricación y venta de la sidra champanada eran ingresados en una cuenta abierta primero en la Delegación de la Caja Central de Depósitos de Colunga, y a su desaparición en el Banco Herrero de esta misma villa.

Cuarto. Que se exceptúan de tal abono en la referida cuenta 24.510 pesetas (veinticuatro mil quinientas diez), importe de mil doscientas diez cajas de doce botellas, embarcadas a fines del año mil novecientos treinta y seis en el vapor "Ibay" con destino a The South American Stores (Gat & Chaves, Ltd.) de Buenos Aires, que percibió directamente de la Casa compradora la Consejería o Departamento de Industria de Gijón.

Quinto. Confirmados tales extremos con los oportunos documentos y el testimonio de dos profesionales de actividad similar, sin intervención de Corredor Colegiado, por no haberlo en la localidad, justificada debidamente la identidad entre el negocio de que es titular la razón social representada y el que detentó el Comité marxista, y cumplidos los demás requisitos exigidos en el Decreto de referencia fué autorizada dicha Acta.

Y para que conste, sirva de general conocimiento y pueda dar lugar a las reclamaciones procedentes, que deberán ser formuladas por escrito en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro, signo y firmo el presente testimonio conforme en su esencia con el Acta original obrante bajo el número treinta y cinco, en mi Protocolo general corriente, yendo extendido en este pliego de papel común, debidamente reintegrado con cuatro pesetas cincuenta céntimos de pólizas,

como corresponde a su clase y se encuentra legalmente autorizado, dejando anotada su expedición en Colunga, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta. Doy fé.—Luis Fernández.

—:—

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Colunga, distrito de Villaviciosa, del Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fé: Que en esta Notaria de mi cargo, a requerimiento de don Cayetano Pérez Cubillas, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, como apoderado de la Sociedad Regular Colectiva "Hijos de Pablo Pérez", domiciliada en Colunga, se autorizó en el día de hoy, al amparo del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, un acta de la que resulta:

Primero. Que la Sociedad "Hijos de Pablo Pérez", es titular en pleno dominio de la posesión a prado, pasto, labrantío y pomarada llamada Cabo de la Villa, cuya explotación y cultivo constituye uno de los negocios de dicha firma social.

Segundo. Que tal explotación agrícola, juntamente con la ganadería a la misma adscrita, fué usurpada durante el dominio rojo, por el que se titulaba Alcalde de Colunga, Enrique Alonso Alvarez, pues desde el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete hasta la liberación de esta villa el dieciocho de octubre del mismo año, figuró abierta en el Banco Español de Crédito, una cuenta con el nombre de Enrique Alonso Alvarez, "Finca Cabo de la Villa".

Tercero. Que en tal cuenta fueron ingresándose por el detentador los rendimientos que dicha industria agrícola producía, hasta que liberada esta villa fué recuperada su propiedad por el requirente.

Cuarto. Confirmados tales extremos con los oportunos documentos y el testimonio de dos profesionales de la misma actividad, sin intervención de Corredor colegiado, por no haberlo en la localidad, justificada debidamente la identidad entre el negocio de que es titular la razón social representada y el que detentó la expresada autoridad marxista y cumplidos los demás requisitos exigidos en el Decreto de referencia fué autorizada dicha acta.

Y para que conste, sirva de general conocimiento y pueda dar lugar a las reclamaciones procedentes que deberán ser formuladas por escrito en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro, signo y firmo el presente testimonio conforme en su esencia con el acta original obrante bajo el número treinta y seis en mi protocolo general corriente, yendo extendido en este pliego de papel común debidamente reintegrado con cuatro pesetas cincuenta céntimos de pólizas, como corresponde a su clase, y se encuentra legalmente autorizado, dejando anotada su expedición en Colunga, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta.—Doy fé.—Luis Fernández.

#### NOTARIA DE GIJON

Francisco Javier Morilla Bango, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa.

Doy fé: Que en el día de hoy, a requerimiento de D. José García Alvarez, industrial, vecino de Gijón, he autorizado un acta a los efectos del Decreto de 15 de junio de 1939, de la que resulta:

Que la fábrica de artículos de viaje y bolsas de hule titulada "José García y Hermano" que el requirente tiene establecida en la calle Sanz Crespo, bajo de las llamadas Casas de Cambor, de esta villa, fué incautada por los marxistas al comenzar el Glorioso Movimiento Nacional, nombrando éstos un Delegado llamado Manuel Nieto Torero, que asumió la representación del negocio firmando la documentación y realizando ventas de los artículos de la industria y abriendo una cuenta corriente en el Banco Español de Crédito, sucursal de Gijón, titulada en principio "Sindicato de fábrica artículos para viaje" y después, "Sindicato de la piel, sección artículos de viaje".

Levantada la expresada acta, por haberse observado las formalidades que exige el referido Decreto, se publica en el presente BOLETIN para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, que podrán formular su oposición ante el Notario autorizante en el término de diez días a contar desde la fecha de esta inserción.

Gijón, a 27 de febrero de 1940.—Francisco Javier Morilla.

—:—

Francisco Javier Morilla Bango, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa.

Doy fé: Que en el día de hoy, a requerimiento de D. Fermín García Argüelles, industrial y vecino de Candás, he autorizado a los efectos del Decreto de 15 de junio de 1939, un acta de la que resulta:

Que la fábrica de aserrar madera y almacén titulada "Fábrica de Fermín García", conocida por "Fábrica de la Estación", que el requirente tiene establecida en Candás, fué incautada durante la dominación marxista, haciéndose cargo de ella un llamado Comité de Industria, Sierra de Fermín García de la C. N. T., al frente del cual se hallaba José Artímez Fernández, quien siguió la fabricación y venta de los productos cuyo importe ingresaban en la sucursal del Banco Minero Industrial de Asturias, de Candás, a nombre de Fábrica de Sierra.

Levantada la expresada acta, por haberse observado las formalidades que exige el referido Decreto, se publica en el presente BOLETIN para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, que podrán formular su oposición ante el Notario autorizante, en el término de diez días a contar desde la fecha de esta inserción.

Gijón, a 1 de marzo de 1940.—Francisco Javier Morilla.

—:—

#### NOTARIA DE CANGAS DE ONIS

Don Robustiano Sanchez Agudo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la ciudad de Cangas de Onis, sustituto de la Notaría de Ribadesella, por ausencia de su titular

don Manuel Gómez García, en uso de licencia.

Hago constar: Que en la villa de Ribadesella, el día de ayer, he autorizado un acta a instancia de don Ramón Fernandez Ruisanchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de dicha villa, como propietario de una panadería, titulada «La Flor», de una fábrica de chocolates «La Popular», y de un almacén de sal, todo el o en repetida villa, en la que hizo constar que al iniciarse el Glorioso Movimiento tenía dichas industrias, que los elementos locales marxistas en diez de agosto de mil novecientos treinta y seis, se incautaron de todos sus negocios y en fecha diez de octubre de dicho año confirmaron la incautación al constituir el control de panaderos que con el nombre de «Panadería Unión Obrera», figuró después; lo despojaron de todos sus bienes y existencias, así como de los camiones que tenía para el reparto de pan; utilizaron todos los elementos de su propiedad que estaban destinados para la elaboración de pan y chocolatería, aprovechando para ello todas las primeras materias que había en sus almacenes.

Y por haberse observado las formalidades exigidas en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, he autorizado dicha acta de la que entrego al señor requirente el extracto ordenado en el mismo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cangas de Onis, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Robustiano Sanchez Agudo.

—:—

#### NOTARIA DE SIERO

Rodrigo de Mier y Montes, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Oviedo y con residencia demarcada en la villa de la fecha.

Doy fé: Que por don Alfredo García Paladini, vecino de La Carrera, en Siero, como apoderado mercantil de su finado padre don Perfecto García Pérez, de la misma vecindad, he sido requerido para autorizar un acta en el día de hoy, obrante en el protocolo corriente de esta Notaria, bajo el número ochenta y ocho, en la que se hace constar, que la colectividad marxista titulada principalmente «Control de Fábrica de sidra Nora» y «Control de Fábrica de al pargatas Nora», usurpó estas Fábricas propiedad de dicho señor incluso firma y habiendo sido observadas las exigencias del Decreto de 15 de junio de 1939, se procedió a levantar la reiterada acta.

Y para que surta los efectos legales pertinentes, expido este testimonio en relación en el presente pliego de clase sexta y en Pola de Siero a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—R. de Mier y Montes.

10-1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial